



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°449-2024-MPSC

Huamachuco, julio 31 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 542-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 229-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 109-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, referido al cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Mario Vicente Peña Custodio, (96 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 109-2024-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00212-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Mario Vicente Peña Custodio contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de derechos laborales y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: "4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don MARIO VICENTE PEÑA CUSTODIO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, En consecuencia: a) **DECLARO** el Reconocimiento del contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01 de Febrero del 2016, del demandante Mario Vicente Peña Custodio, como Obrero Municipal – GUARDIAN MUNICIPAL del estadio Municipal, la casa albergue y la biblioteca municipal, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; encontrándose su vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo No. 728; b) **DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS** celebrado por el demandante Mario Vicente



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Peña Custodio con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión durante el periodo comprendido entre el 08 de Marzo del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018. c) **ORDENO** que al demandante Mario Vicente Peña Custodio se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; esto es, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728. d) **DECLARO INFUNDADA** la pretensión de reconocimiento de categoría o clasificación de SP-RE (Servidor Público - Régimen Especial), con Código No. 13096465, con nivel remunerativo Obrero que asciende a la suma de S/ 1729.62 soles mensuales, asimismo, **INFUNDADA** la pretensión de reintegro de sus remuneraciones básicas desde el mes de febrero del 2016 hasta la fecha de interposición de la demanda. e) **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante Mario Vicente Peña Custodio, por el concepto pago y reintegro de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 4,149.98 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas por el periodo 2016-2017 la suma de S/2,000 y, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 3,166.59 soles, haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a la suma de S/ 9,316.57 SOLES. 5. **DECLARO** infundado el extremo de la demanda en el que solicita el pago de vacaciones no gozadas por el periodo correspondiente al periodo 2017-2018, y asimismo, 6. **DECLARO INFUNDADO** el extremo en el que solicita el pago de bonificación por escolaridad. 7. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al veinticinco por ciento del total obtenido por el accionante, ascendente a la suma de S/ 2,329.14 SOLES; (...);

Que, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 10 de marzo de 2020, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: "4.1. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución Número Tres de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, obrante de fojas 205 a 238, (...);

Que, mediante la Resolución N° DIEZ, de fecha 21 de junio de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, Resuelve: "2. **NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, a fin de que, dentro del PLAZO DE SEIS MESES, proceda a **ACREDITAR** el inicio del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y presente el cronograma de pago de los beneficios sociales reconocidos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**";

Que, mediante Informe Legal N° 229-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 542-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído ordena su atención;

Que, mediante Oficio N° 384-2024-A.TES/MPSC, la Jefe del Área de Tesorería informa que en atención a lo ordenado en la Resolución de Gerencia de Administración N° 207-2021-MPSC, de fecha 17 de setiembre de 2021, realizó el pago de beneficios sociales al servidor Peña Custodio así como el pago de honorarios profesionales al abogado Aranda López, conforme lo acredita con el comprobante de Pago N° 08603-2021 y N° 09187-2021, que en copia corren en el expediente;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00212-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por Mario Vicente Peña Custodio contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de derechos laborales y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado entre el señor **MARIO VICENTE PEÑA CUSTODIO** y la municipalidad provincial Sánchez Carrión, desde el 01 de febrero de 2016, en el cargo de Obrero Municipal, bajo los alcances del régimen laboral de actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **INCORPORAR** al señor **MARIO VICENTE PEÑA CUSTODIO** en la Planilla Única de Trabajadores Obreros de la entidad municipal, como Obrero Municipal - Guardián del Estadio Municipal; **RECONOCER** su récord laboral e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

